



ANUNCIO de 19 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de explotación porcina, promovido por D. Juan Antonio Arroyo Asensio, en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2011082715)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de instalación de la explotación porcina "El Madroñal", promovido por D. Juan Antonio Arroyo Asensio, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establece el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGECA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 960 plazas de cebo.
- Ubicación: La explotación porcina "El Madroñal" se ubicará en las parcelas 379, 390, 425 - 430, 472 - 474 y 478 del polígono 17 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), contando con una superficie total de 4,168 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Una nave para el alojamiento de los animales con una superficie total de 960 m².
 - Adaptación de una nave existente de 75 m² para lazareto y vestuarios de la explotación.
 - Balsa de purines de 600 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.



- Estercolero.
 - Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
 - Muelle de carga y descarga de animales.
 - Cerramiento perimetral de la explotación.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 22 de febrero de 2008.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGECA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de julio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de agosto de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de las instalaciones industriales Cerámica Arco de Cáparra, SA, Tabicesa, SAU, Eurocerámica Sánchez Palomero y Nuestra Señora de Belén, SCL. (2011082851)

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía podrá acordar, previo informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la exclusión a partir del 1 de enero de 2013, de las instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan la consideración de pequeños emisores o sean hospitales, cuando los respectivos titulares de las instalaciones lo hayan solicitado y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el apartado primero de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (modificada por la Ley 13/2010, de 5 de julio).

Para dar cumplimiento al apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo (modificada por la Ley 13/2010, de 5 de julio), se comunica al público en general que la solicitud de exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de